USHUAIA, 23 MAR 2023

**VISTO:** el Expediente del Registro del Ministerio de Economía N° ME-E-4432-2023 caratulado: *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO Y LEGAL - PROCEDIMIENTO"*; *y*

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones del Visto tramita la intervención solicitada a fojas 14 por el Secretario Legal del Ministerio de Economía Abg. Sebastián TESEI, mediante la Nota Nº 10/2023 Letra: S.L.M.E.-M.E., donde requiere, de este Organismo de Control, tomar intervención respecto del proyecto de procedimiento de contratación de asesor financiero en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de Tierra del Fuego 2023.

Que seguidamente y con la intervención de Presidencia a fojas 15 vta., tomó intervención la Secretaría Legal emitiendo el Informe Legal N° 33/2023, Letra: TCP-CA (fojas 16/18) donde el Dr. Luis Mario GRASSO, luego de un pormenorizado análisis concluyó: *"(…) que, habiendo una decisión legislativa que habilita la operación de crédito, a cuyos límites se subordina el acto administrativo reglamentario, y toda vez que el Decreto provincial N° 366/2023 le atribuye la competencia al Ministro de Economía para dictarlo, estando acreditada la intervención del agente financiero obligado, que el procedimiento aquí previsto no difiere del aprobado en ocasiones anteriores y que la selección de los especialistas se realizará mediante una previa, amplia y documentada difusión, resultaría razonable la regulación prevista en la Resolución N° 233/2023, Letra: M.E. (…)"*.

Que el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO mediante Nota Interna N° 396/2023, Letra: TCP-SL compartió el criterio del Informe Legal citado precedentemente y dio intervención a la Secretaría Contable.

Que a raíz de ello, se emitieron los Informes Contables N° 97/2023, Letra: TCP-GEDP (fojas 21/24) y N° 106/2023, Letra: TCP-SC (fojas 25/27), donde concluyen que resulta razonable el procedimiento aprobado por la Resolución M.E. N.º 233/23 y recomiendan unificar los procedimientos existentes a fin de homogeneizar las tramitaciones y generar mayor transparencia y claridad hacia los proveedores.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 33/2023, Letra: TCP-CA y de los Informes Contables N° 97/2023, Letra: TCP-GEDP y N° 106/2023, Letra: TCP-SC, correspondiendo emitir el presente acto.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2° inciso i), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50, así como también por lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 33/2023, Letra: TCP-CA. y de los Informes Contables N° 97/2023, Letra: TCP-GEDP y N° 106/2023, Letra: TCP-SC, que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Poner en conocimiento al Ministro de Economía C.P. Federico ZAPATA GARCÍA, el análisis efectuado en los informes mencionados en el artículo precedente a los fines que realice las consideraciones que estime pertinentes. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con remisión de las actuaciones al Ministro de Economía C.P. Federico ZAPATA GARCÍA.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio al letrado interviniente y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 071 /2023.**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
16

*"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".*

Informe Legal N.º 33/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte. N.º ME-E-4432-2023

Ushuaia, 2 de marzo de 2023

**AL SECRETARIO LEGAL**

**DR. PABLO E. GENNARO**

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente de la referencia, caratulado: ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO Y LEGAL"***, con el objeto de emitir opinión jurídica en relación a la consulta efectuada en la Nota Nº 10/2023, Letra: S.L.M.E.-M.E., suscripta por el Secretario Legal del Ministerio de Economía, Abog. Sebastián TESEI.

## I.- ANTECEDENTES:

En el marco del Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de Tierra del Fuego 2023, el Banco BTF, informó que no estaba en condiciones de llevar a cabo las tareas de organizador y colocador de los títulos, de ahí que resultaba necesaria la contratación de asesoramiento especializado.

A propósito de ello, el Ministro de Economía, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA dictó el 22 de febrero de 2023 la Resolución Nº 233/2023, Letra M.E., en cuyo Anexo I estableció el *"Procedimiento de contratación de prestadores relacionados a operaciones de crédito público"*.

Una copia simple de dicho documento y que fue agregada en estas actuaciones a fojas 12/13 y fue remitida a este Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2023, mediante la Nota Nº 10/2023, Letra: S.L.M.E.-M.E., suscripta por el Secretario Legal del Ministerio de Economía, Abog. Sebastián TESEI, en los siguientes términos:

*"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitir el expediente citado en la referencia, en formato impreso, a fin de requerir a ese órgano de control externo tenga a bien tomar intervención respecto del procedimiento de contratación de asesor financiero en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de Tierra del Fuego 2023".*

## II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La norma habilitante para la emisión de letras del tesoro durante el ejercicio 2023 surge de la lectura conjunta de las Leyes provinciales Nº 495 y Nº 1465.

Por un lado, el artículo 79 de la Ley provincial Nº 495 –de administración financiera- dispone: *"La Tesorería General de la Provincia podrá emitir del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General".*

Concurre a ello el artículo 19 de La Ley provincial Nº 1465 –de presupuesto para el ejercicio 2023- establece: *"Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES ($5.000.000.000.-)".*

Es claro que, para poder concretar estas operaciones financieras, se requiere el asesoramiento de especialistas. Si bien la Constitución Provincial, en su artículo 72 establece que el Banco BTF es el agente financiero obligado del Gobierno provincial, puede verificarse a fojas 5 que la gerencia general de la entidad informó que el Banco BTF *"no ha tenido experiencia en colocaciones del tipo que hace referencia … no se encuentra en condiciones de llevar adelante la tarea de organizador y colocador"*.

Entonces, al no poder contar con el Banco BTF para poder lograr la colocación de las letras del tesoro, resulta necesario la contratación de especialistas.

Ahora bien, resulta que existiría una dificultad originada en la inexistencia de regulaciones de procedimientos de selección para el caso, toda vez que el régimen general de las contrataciones estatales establecido en la Ley provincial Nº 1015 excluye de su ámbito de aplicación a las operaciones de crédito público (artículo 6º, inciso c).

En este sentido, ya se han expresado las áreas técnicas del Tribunal de Cuentas en el Dictamen Legal Nº 10/2016 y en los Informes Legales Nº 101/2022 y Nº 125/2022 respecto de que la reglamentación que se dicte para poder realizar las contrataciones de crédito público debe cumplir con las previsiones del artículo 74 de la Constitución Provincial que ordena: *"Las contrataciones del Estado Provincial o de los municipios se efectuarán según sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión"*.

En ese marco, el Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, en el Decreto provincial Nº 366/2023 delegó en el Ministerio de Economía la responsabilidad de la emisión de los instrumentos financieros, otorgándole la facultad de reglamentar los procedimientos que fueren necesarios.

Uno de esos procedimientos necesarios es el de contratación de especialistas en herramientas financieras, ya que uno de los principios generales del derecho es que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, entonces se puede sostener razonablemente que no se aplica el régimen general establecido en la Ley provincial Nº 1015 y que sea necesaria la reglamentación dictada en la Resolución Nº 233/2023, letra M.E.

Ahora bien, es claro que esta nueva reglamentación está dictada dentro de la norma habilitante arriba señalada y no se trata de una norma general y abstracta, sino que solo resulta aplicable para esta emisión de letras del tesoro.

Resulta oportuno agregar que, en cuanto al procedimiento en sí mismo, se aplicaría de manera analógica la Resolución O.P.C. Nº 17/2021, cuyos alcances y legalidad ya fueron analizados exhaustivamente en el Informe Legal Nº 122/2021.

A partir de esta aplicación analógica, se estableció que para la emisión de letras del tesoro 2023, será la Oficina Provincial de Contrataciones la entidad responsable de autorizar, difundir el llamado, solicitar cotizaciones, recibir las ofertas y realizar el cuadro comparativo de ofertas; evaluaría la Secretaría de Hacienda y adjudicaría el Ministro de Economía. De ahí que el procedimiento previsto se ajustaría a los recaudos previstos en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

De todo ello se podría concluir que, habiendo una decisión legislativa que habilita la operación de crédito, a cuyos límites se subordina el acto administrativo reglamentario, y toda vez que en el Decreto provincial Nº 366/2023 le atribuye la competencia al Ministro de Economía para dictarlo, estando acreditada la intervención del agente financiero obligado, que el procedimiento aquí previsto no difiere del aprobado en ocasiones anteriores y que la selección de los especialistas se realizará mediante una previa, amplia y documentada difusión, resultaría razonable la regulación prevista en la Resolución Nº 233/2023, Letra M.E.

Agregado a ello, se sugiere que se de intervención a la Secretaría Contable a los fines que emita opinión profesional. Sin otras consideraciones que efectuar, remito las actuaciones para continuidad del trámite

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. Nº 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
21

# INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE Nº 97/2023,**

**Letra: TCP-GEDP**

**Ref.:** Expediente N.º ME-E-4432-2023, caratulado: "-Contratación de Servicios de Asesoramiento Financiero y Legal - Procedimiento".

## Análisis procedimiento de contratación de servicios de asesoramiento financiero y legal – Resolución M.E. N.º 233/23

**Auditores Fiscales:** C.P. Leonardo BARBOZA
C.P. Federico PRADO

**Ushuaia, 10 de marzo de 2023**

# Análisis procedimiento de contratación de servicios de asesoramiento financiero y legal – Resolución M.E. N.º 233/23

## Índice

1. **Destinatario** ..... 5
2. **Objeto** ..... 5
3. **Antecedentes** ..... 5
4. **Aclaraciones previas** ..... 6
5. **Análisis** ..... 6
6. **Conclusión** ..... 8

## 1. Destinatario

El presente informe está dirigido la Secretaría Contable.

## 2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º ME-E-4432-2023 "-Contratación de Servicios de Asesoramiento Financiero y Legal – Procedimiento".

## 3. Antecedentes

A fojas 01 vta./04 obra Decreto Provincial N.º 366/23 autorizando al Ministro de Economía a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", otorgándole la facultad de reglamentar los procedimientos que fueren necesarios.

A fojas 05 obra Despacho GG N.º 004/2023 informando que el Banco de Tierra del Fuego no se encuentra en condiciones de llevar adelante la tarea de organizador y colocador.

A fojas 09 obra Nota S/N del Abog. Emiliano FOSSATTO, Subdirector de la Oficina Provincial de Contrataciones, tomando conocimiento del proyecto de resolución, sin objeciones al mismo.

A fojas 10 obra Nota S/N del Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER, Secretario de Hacienda, tomando conocimiento del proyecto de resolución, sin objeciones al mismo.

A fojas 11/13 obra Resolución ME N.º 233/23 aprobando el "Procedimiento de Contratación de Prestadores relacionados a Operaciones de Crédito Público".

A fojas 16/18 obra Informe Legal TCP-CA N.º 33/2023, emitiendo opinión jurídica en relación al expediente de la referencia.

A fojas 20 obra Nota Interna TCP-SC N.º 412/2023, solicitando efectuar análisis e informe del expediente de la referencia.

## 4. Aclaraciones previas

En el presente análisis no se observa la contratación de prestadores relacionados a operaciones de crédito público. Al momento de su realización, el respectivo expediente deberá ser remitido para su análisis.

## 5. Análisis

Habiendo tomado conocimiento de la documentación agregada se procederá a realizar las consideraciones pertinentes.

Mediante Decreto Provincial N.º 366/23 se autoriza al Ministro de Economía a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2023", otorgándole la facultad de reglamentar los procedimientos que fueren necesarios.

A posterior, el Ministro de Economía suscribe Resolución ME N.º 233/23 aprobando el "Procedimiento de Contratación de Prestadores relacionados a Operaciones de Crédito Público".

Se estableció que para la emisión de Letras del Tesoro Programa 2023, será la Oficina Provincial de Contrataciones la entidad responsable de autorizar, difundir el llamado, solicitar cotizaciones, recibir las ofertas y realizar el cuadro comparativo de ofertas; evaluaría la Secretaría de Hacienda y adjudicaría el Ministro de Economía.

Asimismo, a fin de favorecer la transparencia de las tramitaciones, se indica que al presente procedimiento será de aplicación analógica la Resolución OPC N.º 17/2021 y sus modificatorias.

Cabe destacar que en el Ejercicio 2020 mediante Decreto N.º 988/20 se creó el "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa" destinado a la renegociación del Bono Internacional Tierra del Fuego con vencimiento 2027, emitido en el marco de la autorización legislativa conferida por el artículo 12 de la Ley Provincial N.º 1132.

En su articulado, se le otorgó al entonces Ministro de Finanzas Públicas la facultad de reglamentar los procedimientos que fueren necesarios, lo que motivó la aprobación del "Procedimiento de Contratación de Prestadores relacionados a Operaciones de Crédito Público" mediante Resolución MFP N.º 462/20.

A posterior, dicho procedimiento fue aplicado en la tramitación de la Contratación Directa N.º 63/22 – RAF 103 en el expediente N.º MFP-E-20049-2022, cuyo objeto consistió en la contratación del servicio de asesoría, para el proceso de emisión y colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Atento que la Resolución M.F.P. N.º 462/20 se genera a partir de una delegación de facultades únicamente prevista para la instrumentación del programa de reestructuración de deuda externa provincial, no resultaba expresa su aplicación en otras operaciones de Crédito Público, como ser dicha tramitación. A partir de una consulta legal al servicio jurídico de vuestro Organismo, se determinó que: "*nada obsta a que dicho procedimiento sea aplicado dentro del ámbito de su jurisdicción por la naturaleza jurídica del reglamento interno referido, entendiendo prudente aclarar que -atento dicha naturaleza jurídica- no se podría obligar a otras dependencias de la Administración Pública a utilizar el procedimiento reglado mediante la Resolución M.F.P. N.º 462/2020, ni a terceros.*" (Informe Legal TCP-CA N.º 125/2022).

Finalmente, se observa que el procedimiento instaurado por dicha Resolución resulta idéntico al aprobado mediante Resolución ME N.º 233/2023.

## 6. Conclusión

En virtud de lo expuesto en el apartado "5. Análisis", se considera razonable el procedimiento aprobado. No obstante, se recomienda unificar los procedimientos mencionados ut supra a fin de homogeneizar y generar mayor transparencia y claridad hacia los proveedores.

Realizado el análisis correspondiente, elevo a su consideración un ejemplar del presente informe junto al expediente N.º ME-E-4432-2023, con 24 fojas útiles.

Mag. Federico PRADO
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
13 MAR. 2022
10:06hs
RECIBIÓ: Paula Mariela MINOLFI
Asistente Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
25

# INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE Nº** 106 **/2023**

**Letra:** TCP-SC

**Ref.:** Expediente N.º ME-E-4432-2023, caratulado: "-Contratación de Servicios de Asesoramiento Financiero y Legal - Procedimiento".

**Ushuaia, 17 de marzo de 2023**

# Índice

1. **Destinatario** ..... 1
2. **Objeto** ..... 1
3. **Antecedentes** ..... 1
4. **Análisis y Conclusión** ..... 1

## 1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría.

## 2. Objeto

Elevar el análisis efectuado, mediante el Informe Contable N.º 97/2023 Letra: TCP-GEDP obrante a fs. 21/24. El presente informe consiste en el análisis del procedimiento de contratación de servicios de asesoramiento financiero y legal – Resolución M.E. N.º 233/23.

## 3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en el informe contable detallado en el título anterior.

## 4. Análisis y Conclusión

Analizadas las presentes actuaciones, esta instancia de control comparte el análisis efectuado por los Auditores Fiscales actuantes, concluyendo que resulta razonable el procedimiento aprobado por la Resolución M.E. N.º 233/23. y se recomienda unificar los procedimientos existentes a fin de homogeneizar las tramitaciones y generar mayor transparencia y claridad hacia los proveedores.

Por último, se destaca que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal de etse Organo de Control, mediante la emisión del Informe Legal Nº 33/2023, letra: T.C.P.-C.A., agregado a fs. 16/18, compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, en su cacarcter de Secretario Legal, mediante Nota Interna Nº 396/2023, Letra: T.C.P.-S.L..

En virtud de todo lo actuado, esta Secretaría Contable eleva las presentes actuaciones, a su consideración.

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN VOCALIA

17 MAR 2023

Roxana MORENO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
VOCALIA DE AUDITORIA - Ushuaia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

21 MAR 2023